

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ÍNDICE

| | | |
|----|---|---|
| 1. | Introducción | 3 |
| 2. | Alcance y ámbito subjetivo | 3 |
| 3. | Definición de conflicto de interés | 3 |
| 4. | Principios generales de conducta | 4 |
| 5. | Actuaciones en la prevención de los conflictos de interés | 4 |

1. Introducción

Ibercaja Servicios de Financiación, E.F.C. S.A.U. (en adelante, “**Ibercaja Servicios de Financiación**” o la “**Entidad**”), tiene establecidos una serie de criterios y principios de actuación orientados a prevenir y, en su caso, gestionar y comunicar los potenciales conflictos de interés que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades de la Entidad, sus consejeros, directores y demás empleados.

2. Alcance y ámbito subjetivo

Los criterios y principios han sido definidos por Ibercaja Servicios de Financiación, siendo de aplicación a toda la Entidad.

En particular, se considerarán sujetos a dichos criterios los consejeros de la Entidad, los miembros del equipo directivo y demás empleados que conformen Ibercaja Servicios de Financiación (en adelante, las “**Personas Sujetas**”).

Por otro lado, se tendrá en consideración a la hora de identificar y gestionar los conflictos de interés en Ibercaja Servicios de Financiación y, por lo tanto, quedarán afectados a los mencionados criterios (en la medida en la que les sea aplicable), aquellas personas que tengan un vínculo estrecho con las Personas Sujetas.

A estos efectos, tienen la consideración de personas vinculadas:

- a. El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad;
- b. ascendientes, descendientes y hermanos de la persona en cuestión o de su cónyuge;
- c. los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la Persona Sujeta;
- d. las sociedades en las que la Persona Sujeta, por sí mismo o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado 1 del Artículo 42 del Código de Comercio.

3. Definición de conflicto de interés

Se entenderá por conflicto de interés, aquella situación en la que el interés personal de una Persona Sujeta u otra persona vinculada a la misma, pueda ser contrario o interferir con el de la Entidad o el de los clientes y de ello pueda derivarse un menoscabo en los intereses de éstos últimos.

4. Principios generales de conducta

Las Personas Sujetas cumplirán los principios que se relacionan a continuación en el desempeño de sus funciones en la Entidad, con el objetivo de identificar, gestionar e informar de los conflictos de interés en los que se incurra:

- **Compromiso:** Las Personas Sujetas, encabezadas por el Consejo de Administración, son responsables de cumplir con la normativa aplicable y con las políticas y procedimientos de la Entidad.
- **Honestidad:** Las Personas Sujetas actuarán de forma honesta e íntegra en el ejercicio de sus funciones, rechazando conductas no éticas que puedan influir en la voluntad de las personas y comprometer su independencia, siguiendo en todo caso los valores corporativos de Ibercaja Servicios de Financiación.
- **Abstención:** Como premisa, las Personas Sujetas procurarán evitar incurrir en aquellas situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés perjudicial para la Entidad y sus clientes.
- **Información:** Las Personas Sujetas comunicarán internamente la existencia de conflictos de interés reales o potenciales, aplicando las políticas y procedimientos establecidos para su prevención y gestión.

5. Actuaciones en la prevención de los conflictos de interés

Aparte de los potenciales conflictos de interés que pudieran existir entre las entidades del Grupo Ibercaja y que son gestionados a nivel de Grupo, la Entidad ha clasificado los conflictos de interés en las siguientes categorías:

- Entre Ibercaja Servicios de Financiación y sus clientes o entre clientes de la Entidad.
- Entre Ibercaja Servicios de Financiación, sus empleados y administradores.

5.1. Conflictos de interés entre Ibercaja Servicios de Financiación y sus clientes o entre clientes de la Entidad

De cara a poder identificar los conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios, se deberá tener en consideración (como mínimo) si la Entidad, las Personas Sujetas u otras personas vinculadas a las mismas, se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

1. Pueden obtener un beneficio financiero o de otro tipo o evitar una pérdida, a costa del cliente.
2. Tienen un interés personal en el resultado de un servicio u operación distinto del propio interés del cliente.
3. Tienen incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros frente a los de los clientes.

Las Personas Sujetas deberán abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones a los que afecte el conflicto.

Asimismo, deberán comunicar a su superior jerárquico o al director del área correspondiente, a la mayor brevedad, cualquier situación, tanto real como potencial, que pudiera derivar en un conflicto de interés. Éstos lo pondrán en conocimiento de aquellas personas que deban conocer de la existencia de dicho conflicto.

En caso de duda sobre la posible concurrencia de un conflicto de interés, las Personas Sujetas podrán dirigir sus consultas a través del canal ético de Ibercaja Servicios de Financiación.

Por último, si el conflicto de interés no pudiera evitarse, se informará adecuadamente a las partes afectadas, con carácter previo a la realización de la operación o prestación del servicio afectado.

5.2. Conflictos de intereses entre Ibercaja Servicios de Financiación, sus empleados y administradores

Las Personas Sujetas, en el desempeño de sus funciones, deberán actuar de manera honesta y leal a la Entidad, evitando incurrir en situaciones que pudieran generar un conflicto entre los intereses de ésta y el suyo personal o el de personas vinculadas.

En este sentido, la Entidad cuenta con una serie de políticas y procedimientos tendentes, tanto a evitar y gestionar estos conflictos, como a alinear sus intereses con los de sus empleados y clientes, aplicando (entre otras medidas) prácticas retributivas que persigan este fin.

En particular, las Personas Sujetas deberán:

- a. Informar a la Entidad y solicitar autorización para realizar cualquier otro tipo de actividad profesional o empresarial distinta a la desarrollada en Ibercaja Servicios de Financiación y que pudiera suponer concurrencia indebida o poner en riesgo a la Entidad.
- b. Abstenerse de utilizar el nombre de la Entidad o de Entidades del Grupo Ibercaja o invocar su puesto para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- c. Abstenerse de hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Entidad o de entidades de su grupo, con fines privados.
- d. Abstenerse de aprovechar las oportunidades de negocio de la Entidad o de entidades de su grupo, en su propio beneficio o interés (o en el de personas vinculadas a ellas).
- e. Rechazar regalos, pagos en especie, comisiones, ventajas o privilegios de cualquier tipo de terceros o relacionados con operaciones realizadas por Ibercaja Servicios de Financiación. Siendo las únicas excepciones, las atenciones de escaso valor o meramente simbólicas.

Por otro lado, los miembros del Consejo de Administración de Ibercaja Servicios de Financiación están sometidos a reglas adicionales y específicas sobre conflictos de intereses y operaciones vinculadas.